

tral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

e) El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de diez días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

f) La comisión mixta de vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

g) Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

h) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

i) El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

#### Novena. Régimen jurídico.

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal.

b) El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c) La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006.

d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento.

Décima. *Comisión mixta de vigilancia y control.*—Se constituirá una comisión mixta de vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento.

Especialmente, deberá informar previamente las condiciones de contratación con empresas que pueda realizar el Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el apartado a) de la cláusula octava. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

La comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión mixta de vigilancia y control se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 antes mencionado.

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

#### Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Delegado de Economía y Hacienda de Ciudad Real, José Ignacio Sánchez Moreno.— La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, María Teresa González Marín.

**19612** *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón para la realización de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Gobierno de Aragón, para la realización de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD), en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Jaime García Villar.

#### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Gobierno de Aragón para la realización de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD)**

#### REUNIDOS

De una parte, don Alberto Larraz Vileta, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, en su nombre y representa-

ción, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 13 de mayo de 2008.

De otra parte, doña Ana María Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en su nombre y representación, facultada para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 13 de mayo de 2008.

Y de otra parte, don Jaume García Villar, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, actuando en representación del mismo y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

Todas las partes actúan de acuerdo con los títulos competenciales que en materia estadística confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.1.31 de la Constitución y a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 71.49.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### EXPONEN

Primero.—Que el Instituto Nacional de Estadística tiene encomendado, en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la realización de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD), operación recogida en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008 a través de su Programa anual 2007, con código de operación 4395. Dicha Encuesta se realizará en dos fases, la primera dirigida a la población residente en viviendas familiares principales (EDADh-2007) y la segunda dirigida a población institucionalizada en determinados tipos de establecimientos colectivos (EDADc-2008).

Segundo.—Que el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) es un órgano, adscrito al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, y le corresponden entre otras funciones, la de promover, dirigir y coordinar la actividad estadística pública de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Que el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón tiene como funciones desarrollar las políticas sociales de la Comunidad Autónoma y, en este sentido, trabaja entre otras, en áreas relacionadas con las familias y la discapacidad. Asimismo, considera la EDADh-2007 como una fuente de información muy útil para la puesta en marcha de los distintos planes sectoriales enmarcados en el Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Cuarto.—Que es de interés del Instituto Aragonés de Estadística y del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, disponer de información específica de la EDADh-2007 para el ámbito territorial de su Comunidad Autónoma, con un nivel de desglose para el que la muestra nacional prevista inicialmente no permite facilitar estimaciones suficientemente precisas, por lo que consideran procedente que se acuerde con el Instituto Nacional de Estadística una ampliación de la muestra en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, con el fin de desarrollar los trabajos relativos a la EDADh-2007 a que se refieren los puntos anteriores, el Instituto Aragonés de Estadística, el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón y el Instituto Nacional de Estadística, han considerado conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Aragonés de Estadística y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, con el fin de dotar a la EDADh-2007 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón de una muestra lo suficientemente representativa para cubrir sus necesidades de información, con el nivel de detalle que precisan.

Segunda. *Compromisos.*—El Instituto Nacional de Estadística, diseñará una muestra ampliada para la realización de la EDADh-2007 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, que formará parte también de la muestra a nivel nacional. La ampliación muestral en la Comunidad Autónoma de Aragón será de 28 secciones, lo que supone una muestra total para la Comunidad Autónoma de Aragón de 196 secciones. El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, financiará el coste económico total correspondiente a la ampliación muestral de esas 28 secciones.

El Instituto Nacional de Estadística realizará la recogida y depuración de los datos de la EDADh-2007. Al menos siete días naturales antes de la publicación oficial de los resultados definitivos del la EDADh-2007, el INE proporcionará al IAEST el fichero final de microdatos anonimizados correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con las tablas de su ámbito territorial y del total nacional que publicará el INE.

El fichero deberá tener formato ASCII y contener los factores de elevación y demás información necesaria para que se puedan realizar las

explotaciones adicionales que precise el Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta las limitaciones que se derivan del diseño de la Encuesta.

Previamente el INE comunicará al IAEST, con suficiente antelación, el plan de tablas de los datos avance de resultados y el plan de tablas de los datos definitivos, así como las fechas previstas de su difusión.

El INE pondrá a disposición del IAEST las tablas Avance de Resultados que publicará el INE y las que podrá difundir el IAEST, al menos siete días naturales antes de su publicación oficial.

El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón asume, mediante la firma del presente Convenio el compromiso de abonar al Instituto Nacional de Estadística el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras recogidas en el presente Convenio.

El Instituto Aragonés de Estadística verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

Tercera. *Financiación.*—La cuantía global a aportar por el Departamento de Servicios Sociales y Familia será de 28.000 € (veintiocho mil euros), con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria 20.010.3111.227006.91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009.

El abono de dicha cantidad, se realizará una vez finalizados los compromisos contraídos en el presente convenio, en un solo pago, y previa presentación de la factura expedida por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarta. *Comisión Técnica de Seguimiento.*—Se constituye para el seguimiento del presente Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento. Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros, o personas en las que los mismos deleguen:

En representación del Instituto Aragonés de Estadística:

El Director del Instituto Aragonés de Estadística.  
La Jefe de Área de Estadísticas Sociodemográficas.

En representación del Departamento de Servicios Sociales y Familia:

La Secretaria General Técnica.  
La Jefe de Servicio de Personal, Gestión Económica y Asuntos Generales.

En representación del Instituto Nacional de Estadística:

El Director General de Productos Estadísticos.  
El Subdirector General de Estadísticas y Análisis Sociales.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta. *Difusión de los resultados.*—La difusión de los resultados de la Encuesta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrá ser llevada a cabo por ningún organismo de dicha comunidad con anterioridad a las fechas en que se acuerde publicar los datos, tanto avance como definitivos, de la Encuesta por parte del INE.

El Instituto Nacional de Estadística podrá difundir la información correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón al mismo nivel de desagregación que lo haga para el resto de comunidades autónomas.

La información contenida en las tablas avance de resultados que difunda la Comunidad Autónoma de Aragón, para su ámbito territorial, será como máximo la misma que publique el INE, aunque el detalle geográfico podrá ser mayor.

La Comunidad Autónoma de Aragón podrá difundir los resultados correspondientes a la EDADh-2007 correspondiente a su ámbito territorial al nivel de desagregación que estime conveniente, siempre que el diseño muestral lo permita.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realice la Comunidad Autónoma de Aragón se hará constar que la información contenida es resultado de la colaboración entre el Instituto Aragonés de Estadística y el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, con el Instituto Nacional de Estadística.

Sexta. *Secreto estadístico.*—Tanto el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, el IAEST y el INE, se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Séptima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta la finalización de los trabajos objeto del Convenio, previsto antes del 31 de diciembre de 2009. No se contempla la prórroga del mismo.

Octava. *Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c). Asimismo se regula por los artículos 6 y 8 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y para que así conste lo acordado, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en Madrid, a 31 de julio de 2008.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Jaume García Villar.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Alberto Larraz Vileta.—La Consejera de Servicios Sociales y Familia, Ana María Fernández Abadía.

**19613** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Inspección General, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la cesión gratuita del uso del sistema informático, Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia.*

El Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón han suscrito, el 12 de noviembre de 2008, un Convenio de colaboración para la cesión gratuita del uso del sistema informático, Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda (SIECE), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—El Inspector General del Ministerio de Economía y Hacienda, José Carlos Fernández Cabrera.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cesión gratuita del uso del sistema informático, sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia de la inspección general del Ministerio de Economía y Hacienda (SIECE)**

En Zaragoza, a 12 de noviembre de 2008.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Juana M.<sup>a</sup> Lázaro Ruiz, Subsecretaria de Economía y Hacienda, por delegación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto el artículo 4.1 a) de la Orden EHA/2359/2008, de 31 de julio (BOE de 7 de agosto), de delegación de competencias.

Y de otra, don Alberto Larraz Vileta, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de octubre de 2008.

#### EXPONEN

La introducción y el progresivo uso de las nuevas tecnologías en las Administraciones Públicas supone la implantación de nuevos medios materiales, a través de los cuales se instrumenta la actividad administrativa.

La administración electrónica, en tanto que instrumento de la Administración Pública, debe incardinarse en todo caso dentro de los principios que rigen la actuación administrativa, por lo que las nuevas tecnologías deben servir a los principios de colaboración y cooperación que rigen las relaciones interadministrativas y a los principios de eficacia y eficiencia que proclama el artículo 103.1 de la Constitución, para la actuación de todas las Administraciones Públicas.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece así que las Administraciones Públicas han de impulsar la utilización y aplicación de las técnicas y medios electrónicos,

informáticos y telemáticos, para desarrollar su actividad y ejercer sus competencias, con las limitaciones que establecen la Constitución y las leyes en la utilización de estos medios.

El Ministerio de Economía y Hacienda –Inspección General–, es titular de los derechos de propiedad intelectual del Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda (SIECE), inscrita en el Registro de la Propiedad Intelectual de Madrid, el 22 de mayo de 2007, con el n.º M-004060/2007. SIECE incluye una aplicación, con su código fuente y su código «compilado».

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón está interesada en disponer del derecho de uso sobre el Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y su aplicación con su código fuente y su código compilado, para impulsar y coordinar la implantación del mismo dentro de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma.

En el marco de los citados principios de cooperación y colaboración y con el objeto de hacer efectivos los principios de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de Aragón, suscriben el presente acuerdo de colaboración para la cesión de un derecho de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, para facilitar y mejorar la gestión de las competencias de la Dirección General de Tributos.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio, manifestando su interés por facilitar la mejora de la gestión administrativa a través de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, por lo que se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.**—El objeto de este Convenio es la cesión por parte del Ministerio de Economía y Hacienda a la Comunidad Autónoma de Aragón del derecho de uso sobre el Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y su aplicación con su código fuente y su código compilado, en los términos que se establecen en este convenio, para su utilización en el ámbito de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito competencial de la Dirección General de Tributos.

**Segunda. Obligaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.**—El Ministerio de Economía y Hacienda se compromete a realizar la cesión objeto de este convenio con carácter no exclusivo e intransferible y con carácter gratuito, sin perjuicio de las obligaciones que la Comunidad Autónoma de Aragón contrae en este convenio.

El Ministerio de Economía y Hacienda pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las mismas condiciones establecidas en este convenio, las modificaciones y mejoras que se puedan realizar en el futuro sobre el Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, en el ejercicio del derecho de propiedad que continuará ostentando.

La Comunidad Autónoma de Aragón recibirá una copia en soporte magnético de los ficheros del programa «compilado», así como el código fuente con las características del Anexo.

**Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.**—La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a no ceder a terceros el Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, ni cualquier modificación o mejora realizada en el mismo, sin el consentimiento previo del Ministerio de Economía y Hacienda.

A la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la implantación, puesta en funcionamiento y parametrización del sistema informático, de acuerdo con las características de su sistema organizativo y funcional.

La Comunidad Autónoma de Aragón asume el gasto generado por el mantenimiento de la aplicación informática que se cede en el ámbito de la Dirección General de Tributos.

La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a ceder al Ministerio de Economía y Hacienda aquellas modificaciones y mejoras que se puedan hacer sobre la aplicación informática objeto de este convenio.

**Cuarta. Comisión de seguimiento.**—Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Ministerio de Economía y Hacienda, nombrados por la Inspección General del Ministerio y dos representantes de la Comunidad Autónoma cesionaria.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes. La Comisión de Seguimiento conocerá de las cuestiones de interpretación y aplicación del convenio.

**Quinta. Vigencia y resolución.**—Este convenio será efectivo y entrará en vigor el día siguiente al de su firma. El plazo de vigencia es indefinido.